



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS**

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

ORDENANZA N° 188/2014

VISTO:

Que por Ordenanza N°: 610/2009, se declara a favor de la Municipalidad de Ballesteros, la prescripción adquisitiva de la fracción de terreno, cuya nomenclatura catastral es: Dto.36-Ped.02, Pblo. 02, Circ. 01, Secc. 01, Manzana 018, Parc. 015, N°: de cuenta: 36-02-2571168/9, con una superficie de 3000 Mts²; sito en calle Vélez Sarsfield, entre calles las calles La Paz y callejón Koller de Ballesteros; autorizándose también al D.E.M. a suscribir la escritura pública de transferencia de dominio por prescripción adquisitiva, Ley Nacional N°: 24.320, instrumento público que se efectivizara con fecha 06/02/2012, con el Número Cinco, confeccionada por el escribano público Edgardo Mir, titular del Registro N°: 137, todo conforme a las previsiones del art.2 de la Ley 24.230 y que por expediente número 0563-006083/14, de fecha 03/07/2014, se tramitó el Plano de Mensura y Subdivisión del inmueble descripto.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el referido inmueble, es de público conocimiento que se encuentra emplazado el Santuario "San Roque", el cual es sabido también, que el mismo es cuidado por vecinos de nuestra Localidad. Así también en un sector del inmueble mencionado en el visto de la presente ordenanza, está un vecino de nuestra Localidad, el Sr. Rafael Eusebio Almada D.N.I. 6.536.511, persona mayor de edad y de escasos recursos, quien se halla viviendo en dicho predio desde hace algún tiempo, en una vivienda precaria de su propiedad, careciendo el nombrado de posibilidad de trabajar atento su salud y edad avanzada.-

Que en atención a lo expuesto, es que se persigue por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, efectuar a favor del Sr. Rafael E. Almada, la donación gratuita e irrevocable, de una fracción del inmueble descripto en el Visto, y que se identifica con nomenclatura catastral: 36.02.02.01.01.018022; y respecto de los Lotes con nomenclatura catastral: 36.02.02.01.01.01.8017; 36.02.02.01.01.01.8019 y 36.02.02.01.01.01.8020, los mismos seguirán quedando su titularidad dominial a nombre del Municipio de Ballesteros.-

Que también es objetivo del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de destinarlo a la construcción de viviendas, la venta parcial de la mayor superficie que involucra el inmueble, que quede disponible después de proceder a la Donación a favor del Sr. Rafael E. Almada; siendo necesario, tanto para efectivizar la Donación, como para la venta parcial expresada, contar con el Plano de Mensura y Subdivisión correspondiente, el que se adjunta a la presente, dejándose establecido que en el caso de la Donación, los gastos que ella demande serán soportados en su totalidad por el donatario señor Rafael E. Almada.-

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, entregó al Municipio de Ballesteros seis Kits de viviendas.

Que conforme el informe socio-económico y habitacional realizado por la Trabajadora Social del Municipio, surge que las familias conformadas por el Sr. Laureano Román Gallo D.N.I. 28.442.296 y Sra. Marina Lorena Viotto D.N.I. 27.007.893; Sr. Alcides Alejandro Coria D.N.I. 26.397.209 y Sra. María Marcela Alejandra Pucheta D.N.I. 27.445.937; señor Alberto Ezequiel Eusebio D.N.I. 28.183.649 y señora Paula Beatriz Olivero D.N.I. 32.585.988; Sr. Daniel Andrés Jackouw D.N.I. 21.654.606 y Sra. Sandra Griselda García D.N.I.24.964.559 y el Sr. Enzo Elio Españañón D.N.I. 28.442.286 y Sra. Marina Valeria Carballo Francheli D.N.I, 32.280.096, todas oriundas de nuestra



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS**

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

localidad, a las mismas les resulta imposible resolver su situación de carencia de vivienda propia, ello en virtud de que su **situación económica** no se los permite.-

Que en virtud de lo expresado en el párrafo precedente, el D.E.M., entiende procedente atender dichas situaciones, por lo que se designó a las familias ya expresadas como beneficiarias, a los fines de que las mismas adquieran los Lotes expresados en el párrafo que antecede y que se detallan en el Plano de Mensura y Subdivisión que se adjunta a la presente Ordenanza como parte integrante de la misma y que se designa como Anexo I, conjuntamente con 5 de los Kits de viviendas, una unidad de kit para cada familia; además la adquisición por parte de cada uno de los beneficiarios, de los materiales de construcción necesarios, toda vez que los Kits mencionados solo contemplan la edificación de 1 (una) sola habitación y las viviendas erigidas en este caso son de 2 (dos) habitaciones, otorgándoles así a las familias expresadas ut-supra, la posibilidad de que construyan su propio hogar y puedan así resolver una situación tan sensible para cualquier familia.-

Que se deja establecido como precio mínimo de venta de Lote, Kits de vivienda y materiales de construcción, la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000), dejando a consideración del D.E.M. la confección del Boleto de Compraventa y las cláusulas que integren el mismo.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DE LA
MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: RATIFICASE el Plano de Mensura y Subdivisión, que se tramitara por Expediente N°: 0563-006083/14, de fecha 3/07/2014 del inmueble detallado en el Visto de la presente Ordenanza y que se acompaña como Anexo I, autorizándose también al D.E.M a la protocolización del plano expresado, a los efectos de la posterior venta parcial de la mayor superficie, y donación expresada.

Artículo 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a Donar en forma gratuita, irrevocable y sin cargo alguno a favor del Señor Rafael Eusebio ALMADA, D.N.I. N° 6.536.511, la fracción de terreno, con superficie de 1000Mts², nomenclatura catastral: 3602020101018022, N°: de cuenta 360240684205; corriendo el donatario con la totalidad de los gastos que demande la confección de la escritura de donación.

Artículo 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de los Lotes designados con las siguientes nomenclaturas catastrales, conjuntamente con los Kits de viviendas y materiales de construcción: Lote con nomenclatura catastral 36.02.02.01.01.018.018 a los señores Laureano Román Gallo D.N.I. 28.442.296 y Sra. Marina Lorena Viotto D.N.I. 20.007.893; Lote con nomenclatura catastral 36.02.02.01.01.018.021 al señor Alcides Alejandro Coria D.N.I. 26.397.209 y señora María Marcela Alejandra Pucheta D.N.I. 27.445.937 ; Lote con nomenclatura catastral 36.02.02.01.01.018.023 al señor Alberto Exequiel Eusebio D.N.I. 28.183.649 y señora Paula Beatriz Olivero D.N.I. 32.585.988; Lote con nomenclatura catastral 36.02.02.01.01.018.024 al señor Daniel Andrés Jackouw D.N.I. 21.654.559 y señora Sandra Griselda García D.N.I. 24.964.559 y Lote con nomenclatura catastral 36.02.02.01.01.018.025 Enzo Elio Españón D.N.I. 28.442.286 y señora Marina Valeria Carballo Francheli D.N.I. 32.280.096, por un precio mínimo de venta de pesos Cien Mil (\$100.000).-



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE BALLESTEROS**


Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

Artículo 4º: AUTORIZACE al D.E.M a confeccionar y suscribir el Boleto de Compraventa de Lotes, Kits de vivienda y materiales de construcción y establecer las cláusulas que integren el mismo.-

Artículo 5º: Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y Archívese.



UGNIA DANIEL ALEJANDRO
PRESIDENTE H. C. D


FERREYRA SANDRA FABIANA
VICE PRESIDENTE 1º H. C. D


SANTUCHO LAURA MARCELA
VOCAL H. C. D




CEPEDA SANDRO DANIEL
VOCAL H. C. D


GONZALEZ PAULO RAÚL
VICE PRESIDENTE 2º H. C. D

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE BALLESTEROS, A LOS 11 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014.-